

RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-O-055-04-07-2018

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL TRANSITORIO 2018**

CONSIDERANDO:

- Que**, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual, el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, que asumirá todas las facultades, deberes y atribuciones que la Constitución le otorgan; órgano que tiene por misión el “fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción.”;
- Que**, los artículos 207, primer inciso, y 208 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designar a las autoridades de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente;;
- Que**, el artículo 213, tercer inciso, de la Constitución de la República del Ecuador ordenan que los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que para tal efecto será enviada por la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana;
- Que**, el artículo 5, numeral 5, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, indica que le compete al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, de entre las ternas propuestas por el Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente;
- Que**, el artículo 55, inciso tercero, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que el desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del Estado y de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que**, el artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que las ternas propuestas por la Presidenta o el Presidente de la República, estén conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad, respetando los criterios de especialidad, experiencia y méritos de conformidad con la ley de la materia;
- Que**, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercado crea la Superintendencia de Regulación y Control del Poder de Mercado;
- Que**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, el Superintendente es la máxima autoridad administrativa, resolutoria y sancionadora de la Superintendencia;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social nombrará a la primera autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

Que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 43 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, para ser designado Superintendente de Control de Poder de Mercado se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la misma;

Que, el 5 de septiembre de 2017, concluyó el período de gestión de la primera autoridad titular de la Superintendente de Control de Poder de Mercado;

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018 el 9 de mayo de 2018, aprobó el Mandato del proceso de selección y designación de autoridades en aplicación de las enmiendas a la constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum de 4 de febrero de 2018; y,

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-039-05-06-2018 el 5 de junio de 2018, aprobó el Mandato para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control de Poder del Mercado, de la terna propuesta por el Presidente de la República

Que, el artículo 21 del Mandato del proceso de selección y designación de autoridades en aplicación de las enmiendas a la constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum de 4 de febrero de 2018, establece que: *"El Consejo Transitorio designará una Comisión Técnica para la revisión de los requisitos e inhabilidades de los postulantes por ternas. Esta Comisión estará conformada por 3 delegadas que designe el pleno del Consejo Transitorio y un veedor ciudadano, éste último tendrá voz pero no voto"*.

Que, el artículo 6, del Mandato para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control de Poder del Mercado de la terna propuesta por el Presidente de la República, establece que: *"La Comisión Técnica conformada por tres (3) delegadas, verificará los requisitos y prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, en el término de tres (3) días, y presentará su informe de recomendación ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio. Órgano que deberá resolver dentro del término de tres (3) días, la publicación del o de los candidatos para la fase de impugnación."*

En cumplimiento del Mandato Popular del 04 de febrero del 2018, y en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 5, numeral 8 y 9; y, 38 numeral 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resuelve expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE
VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E INHABILIDADES DE LOS INTEGRANTES
DE LA TERNA PROPUESTA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA LA
DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE
CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

Art. 1.- Designación de los delegados del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio.- Se designa como delegados del Pleno del Consejo de Participación

Ciudadana y Control Social Transitorio que conformarán la Comisión Técnica de verificación de requisitos e inhabilidades de las y los postulantes a la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control de Poder del Mercado, de la terna propuesta por el Presidente de la República, a:

- 1.- ECON. NATALIA GELLIBERT GAETE
- 2.- ECON. PAÚL MARTÍNEZ
- 3.- LCDO. SANTIAGO OBREGÓN

Art. 2.- Informe de Recomendación.- La Comisión Técnica verificará los requisitos e inhabilidades de los postulantes, en el término de tres (3) días, y presentará su informe ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio.

Art. 3.- Designación de Veedor Ciudadano.- Luego de efectuar el sorteo correspondiente, de entre las y los postulantes a veedores ciudadanos, enviados por la Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social, se designa como veedor que conformará la Comisión Técnica al señor(a): GUILLERMO ENRÍQUEZ BURBANO

DISPOSICIÓN FINAL.- Por Secretaría General notifíquese a las y los delegados y al veedor/a designado y a la Coordinación General de Comunicación Social para su publicación en el portal web Institucional.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, a los cuatro días del mes de julio del dos mil dieciocho.


Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los cuatro días del mes de julio del dos mil dieciocho.


Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL, (e)



Santa Prisca 425, entre Vargas y
Pasaje Ibarra. Edificio Centenario
PBX (593-2) 3957210
www.cpccs.gob.ec

